



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.8
31 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 38 del programa

ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Israel: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que dice lo siguiente: "El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme",

Consciente de la urgente necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en vista de las situaciones conflictivas que amenazan la paz en esa región,

Convencida de que la forma eficaz de impedir la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio consiste en entablar negociaciones que conduzcan al establecimiento de un sistema de obligaciones mutuamente vinculantes que dé a cada Estado de la región una seguridad contractual del cumplimiento por parte de los otros Estados del compromiso de abstenerse de introducir armas nucleares en la región,

Recordando su resolución 31/70, relativa al estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos y en particular su párrafo 3, en que la Asamblea reitera su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo,

Recordando además su resolución 33/91 B, de 16 de diciembre de 1979, relativa a medidas de fomento de la confianza, y convencida de que la adhesión de todos los Estados de la región del Oriente Medio a un tratado que establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio serviría en sí misma para reducir las tiranteces y allanar el camino para la implantación de otras medidas de fomento de la confianza,

1. Insta a todos los Estados del Oriente Medio y a los Estados no poseedores de armas nucleares adyacentes a esa región que no sean signatarios de ningún tratado que establezca una zona libre de armas nucleares a que convoquen en la fecha más próxima posible una conferencia a fin de negociar un tratado multilateral por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

2. Insta a todos los Estados de la región a que manifiesten antes del 1.º de mayo de 1981 su disposición a participar en la Conferencia;

3. Pide al Secretario General que proporcione los servicios necesarios para la convocación de esa Conferencia.
